



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1123 DEL 22 NOV 2024

"Por la cual se declara deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, a un patrullero del Nivel Ejecutivo retirado de la Policía Nacional y se ordena el reintegro de haberes devengados a los cuales no causó derecho por suspensión penal".

EL DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS ENCARGADO

En uso de las facultades conferidas y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0272 de fecha 25-01-2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Antinarcóticos y se determinan las funciones de sus dependencias interna" emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, se faculta a los Directores, Comandantes de Metropolitana, Comandantes de Departamento, para expedir los actos administrativos que correspondan por competencia de acuerdo a la ley.

Que los artículos 1, 7, 8, 12, 50 y 111 del Decreto 1091 de fecha 27-06-1995 "Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, creado mediante Decreto 132 de 1995", establecen:

"Artículo 1º. Asignaciones mensuales. Las asignaciones mensuales del personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, serán determinadas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Salvo los casos previstos en el artículo 2º de este decreto o en otras normas legales específicas, ningún miembro del nivel ejecutivo, podrá recibir, por razones del desempeño de sus funciones, sueldos, primas, bonificaciones o cualquier otra clase de remuneración de entidades oficiales del orden nacional, departamental o municipal".

"Artículo 7º. Prima del nivel ejecutivo. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho a una prima del nivel ejecutivo equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual. Esta prima no tiene carácter salarial para ningún efecto, con excepción de la prima de navidad".

"Artículo 8º. Prima de retorno a la experiencia. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, tendrá derecho a una prima mensual de retorno a la experiencia, que se liquidará de la siguiente forma:

- El uno por ciento (1%) del sueldo básico durante el primer año de servicio en el grado de intendente y el uno por ciento (1%) más por cada año que permanezca en el mismo grado, sin sobrepasar el siete por ciento (7%);
- Un medio por ciento (1/2%) más por el primer año en el grado de subcomisario y medio por ciento (1/2%) más por cada año que permanezca en el mismo grado sin sobrepasar el nueve punto cinco por ciento (9.5%);
- Un medio por ciento (1/2%) más por el primer año en el grado de comisario y medio por ciento (1/2%) más por cada año que permanezca en el mismo grado, sin sobrepasar el doce por ciento (12%)".

"Artículo 12. Subsidio de alimentación. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho a un subsidio mensual de alimentación, en la cuantía que en todo tiempo determine el Gobierno Nacional".

"Artículo 50. Cesantías. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, tendrá derecho a un auxilio de cesantía equivalente a un (1) mes de salario por cada año de servicio, tomando como base las partidas señaladas en el artículo 49 de este Decreto. Este auxilio se liquidará el 31 de diciembre del respectivo año, por la anualidad o por la fracción correspondiente, teniendo en cuenta las cuantías de cada partida a la fecha de la liquidación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1172 DEL 22 NOV 2024 PÁGINA 2 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA DEUDOR A FAVOR DE LA NACIÓN
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, A UN PATRULLERO DEL NIVEL
EJECUTIVO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE ORDENA EL REINTEGRO DE HABERES
DEVENGADOS A LOS CUALES NO CAUSÓ DERECHO POR SUSPENSIÓN PENAL".

Parágrafo. Al momento del retiro la cesantía será reconocida y pagada por el Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, para lo cual al final de cada mes, la Policía Nacional girará al mismo, la doceava (1/12) parte de la cesantía causada y liquidada con base en la nómina pagada, con destino al Fondo de Cesantías, para ser manejada en cuenta individual a nombre de cada uno de los beneficiarios".

"Artículo 111. Seguro de vida. El personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho al pago de una bonificación con destino al Fondo Social del Ministerio de Defensa Nacional - Seguro de Vida Colectivo, en cuantía que determinen las disposiciones legales vigentes sobre la materia".

Que en el artículo 2 de la Resolución 9360 de fecha 05-09-1994 "por la cual se determinan las zonas y condiciones en que debe pagarse la prima de Orden Público al personal de oficiales, suboficiales, agentes y empleados públicos de la Policía Nacional"; indica lo siguiente, así:

"Artículo 2. También se pagará es prima a los oficiales, suboficiales, agentes y empleados públicos pertenecientes a las siguientes unidades, que sirven de apoyo en operaciones tendientes a mantener el orden público; así:

2. COMPAÑIAS ANTINARCÓTICOS".

Que los artículos 1 y 32 del Decreto 1017 de fecha 21-05-2013 "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional; Patrulleros de Policía de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial", establecen:

"Artículo 1. Escala gradual porcentual. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4a. de 1992, fíjase la siguiente escala gradual porcentual para el personal de oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Fuerza Pública.

Los sueldos básico mensual para el personal a que se refiere este artículo, corresponderán al porcentaje que se indica para cada grado, con respecto a la asignación básica del grado de General.

Nivel Ejecutivo – Patrullero – 25,3733%

Parágrafo 1. Las asignaciones básicas calculadas en los porcentajes anteriores se aproximan al peso siguiente.

Parágrafo 3. Los aumentos salariales para la Fuerza Pública que decreta el Gobierno para futuras vicencias fiscales, serán en todo caso iguales a los que establezcan para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional".

"ARTÍCULO 32. Prima mensual de orden público. El personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que preste sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones policiales para restablecer el orden público tendrá derecho a una prima mensual de orden público equivalente a un quince por ciento (15%) del sueldo básico. Esta prima no tendrá carácter salarial para ningún efecto legal.

El Ministerio de Defensa Nacional determinará las áreas en donde debe pagarse esta prima".

Que el artículo 50 del Decreto 1791 de fecha 14-09-2000 "por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", establece:

"ARTICULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Cuando el tiempo de la suspensión sea superior al de la condena impuesta, se devolverá el excedente de los haberes retenidos.

PARÁGRAFO. El personal que haya sido suspendido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 parágrafos segundos de los Decretos 573 y 574 de 1995 y artículo 50 parágrafo 1 del Decreto 132 de 1995, sin derecho a remuneración, será nominado a partir de la vigencia del presente Decreto y tendrá derecho a percibir las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico

RESOLUCIÓN NÚMERO 1123 DEL 22 NOV 2024 PÁGINA 3 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA DEUDOR A FAVOR DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, A UN PATRULLERO DEL NIVEL EJECUTIVO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE ORDENA EL REINTEGRO DE HABERES DEVENGADOS A LOS CUALES NO CAUSÓ DERECHO POR SUSPENSIÓN PENAL".

correspondiente. En ningún caso habrá lugar al reintegro de lo dejado de percibir antes de la vigencia de este Decreto."

Que la Resolución Ministerial 162 de fecha 27-02-2002, en su artículo 5 numeral 3, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en uso de las facultades conferidas por delegación, podrá retirar del servicio activo por sus diferentes causales al personal del Nivel Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Decreto 1791 de 2000.

Que de acuerdo a la Resolución 2123 de fecha 29-06-2023, "por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia", el cual establece el marco general, la competencia y el procedimiento que rige el desarrollo de la función de cobro persuasivo y coactivo conforme a las disposiciones legales vigentes.

Una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se evidenció que el señor **PT. (R) HECTOR IVAN PABON CANTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1048273067** de Malambo - Atlántico, fue dado de alta en la Policía Nacional como patrullero del Nivel Ejecutivo, mediante Resolución 02155 de fecha 13-07-2010 con fecha fiscal 14-07-2010 y suspendido en ejercicio de funciones y atribuciones mediante Resolución 2795 de fecha 22-07-2013 con fecha fiscal 03-07-2013.

Que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el señor **PT. (R) HECTOR IVAN PABON CANTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1048273067** de Malambo - Atlántico, con base a la Resolución 03100 de fecha 12-08-2013, proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, fue retirado del servicio activo por voluntad de la Dirección General sin causar derecho a los tres meses de alta con fecha fiscal 10-10-2013, razón por la cual, la Dirección de Talento Humano DITAH, de acuerdo a la Resolución 4294 del 13-12-2023, liquidó por separación absoluta los haberes percibidos del 03-07-2013 al 10-10-2013, fechas comprendidas desde la suspensión penal, hasta el retiro en la institución.

Que de acuerdo a la comunicación oficial GS-2024-046106-DITAH de fecha 17-06-2024, suscrita por el señor teniente coronel JUAN EDWINN CHAVARRO BUITRAGO, Jefe Área Nomina de Personal Activo-DITAH y la "Planilla Individual de Liquidación Personal Suspendido en el Ejercicio de Funciones y Atribuciones - Liquidación por Separación Absoluta" Nro. 56 ANOPA - GRULI de fecha 02-05-2024, se indica que fueron liquidados emolumentos a los que no causó derecho el señor **PT. (R) HECTOR IVAN PABON CANTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1048273067** de Malambo - Atlántico, del 03-07-2013 al 10-10-2013, fechas comprendidas desde la suspensión penal, hasta el retiro en la institución, los cuales corresponden al 50% de la asignación básica; conforme a los procesos de nómina 1736, 1742, 1742 y 1752, evidenciados en el Sistema de Información Liquidación Salarial (LSI), durante el mes de julio, agosto, septiembre y octubre del 2013; por el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$332.590,20) M/CTE**, los cuales debe reintegrar a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

Que, por las razones anteriormente expuestas, el señor **PT. (R) HECTOR IVAN PABON CANTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1048273067** de Malambo - Atlántico, debe reintegrar a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$332.590,20) M/CTE**, por concepto del 50% de la asignación básica durante el tiempo que duró suspendido penalmente hasta la fecha del retiro institucional, toda vez que de acuerdo a la fase de cobro persuasivo, el Grupo Talento Humano-DIRAN, realizó mediante correos electrónicos de fecha 11-09-2024 y 27-09-2024, la notificación del pago que debía realizar de los emolumentos anteriormente expuestos a favor de la Policía Nacional a la cuenta hecpabon88@gmail.com, conforme a los datos biográficos relacionados en la notificación de la resolución 4294 del 13-12-2023, sin obtener una respuesta favorable a las solicitudes y notificaciones realizadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, al señor patrullero retirado que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2024-046106-DITAH de fecha 17-06-2024 y la "Planilla Individual de Liquidación Personal Suspendido en el Ejercicio de Funciones y Atribuciones - Liquidación por Separación Absoluta" Nro. 56 ANOPA - GRULI de fecha 02-05-2024, por medio del cual se liquidaron los emolumentos a que no causó derecho por concepto del 50% de la asignación básica, del 03-07-2013 al 10-10-2013, fechas comprendidas desde la suspensión penal, hasta el retiro en la institución, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1123 DEL 22 NOV 2024 PÁGINA 4 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA DEUDOR A FAVOR DE LA NACIÓN
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, A UN PATRULLERO DEL NIVEL
EJECUTIVO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE ORDENA EL REINTEGRO DE HABERES
DEVENGADOS A LOS CUALES NO CAUSÓ DERECHO POR SUSPENSIÓN PENAL".

PT. (R) HECTOR IVAN PABON CANTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1048273067 de Malambo - Atlántico, debe reintegrar al presupuesto de la Policía Nacional, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$332.590,20) M/CTE.

ARTÍCULO 2°. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo descrito en el artículo 67 de la Ley 1437 de fecha 18-01-2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", al señor PT. (R) HECTOR IVAN PABON CANTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1048273067 de Malambo - Atlántico.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Director de Antinarcóticos y el Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 4°. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir al Área Logística y Financiera de la Dirección de Antinarcóticos, para que adelante la recuperación de los valores enunciados, a través del mecanismo de cobro persuasivo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2123 de fecha 29-06-2023 "por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia".

ARTÍCULO 5°. Disponer que el Grupo de Tesorería de la Dirección de Antinarcóticos, gire los dineros recuperados a la Caja de Sueldos de Retiro (CASUR), atendiendo lo dispuesto en la comunicación oficial GS-2024-046106-DITAH de fecha 17-06-2024.

ARTÍCULO 6°. En caso de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, para que se efectue el correspondiente cobro, que en su momento constituirá título ejecutivo, en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 de fecha 18-01-2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2123 de fecha 29-06-2023 "por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia".

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los 22 NOV 2024

Coronel, **CÉSAR YOVANY PINZÓN HIGUERA**
Director de Antinarcóticos (E)

Elaboró: IJ. Elkin Andrés Rojas Leal
DIRAN GUTAH

Revisó: IJ. Elkin Andrés Rojas Leal
DIRAN GUTAH

Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas
DIRAN ASJUR

Revisó: TC. Harold Alfonso Deñoa Vásquez
DIRAN GUTAH

Revisó: TC. Luis Carlos Romero Galvis
DIRAN SURAN (E)

Fecha de elaboración: 21-11-2024
Ubicación: D:\Nómina2024\diasnolaborados-2024

Aeropuerto El Dorado Entrada No 6 CATAM
Teléfonos: 5159750 Ext 31-124
diran.gutah-nom@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: DIRAN GUTAH-NOMINA
Enviado el: miércoles, 11 de septiembre de 2024 3:02 p. m.
Para: hecpabon88@gmail.com
Asunto: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO DIRAN

Correo Nro. / DIRAN - GUTAH – 29

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2024

Cordial saludo, Policía Nacional

Señor patrullero (R)
HÉCTOR IVAN PABÓN CANTILLO
1048273067 de Malambo – Atlántico
Carrera 17C No 58B-28
hecpabon88@gmail.com
Malambo – Atlántico

Asunto: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho

De manera atenta me dirijo al señor patrullero retirado, para indicarle que una vez elaborada la planilla individual de “*liquidación personal en el ejercicio de funciones y atribuciones*”, se evidenció que se liquidaron los emolumentos a que no causó derecho una vez fue retirado del servicio activo, los cuales deben ser reintegrados a favor de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (*CASUR*), por los conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima del nivel ejecutivo, bonificación seguro de vida, prima de orden público, prima vacaciones y cesantías, conforme a la fecha fiscal de notificación del retiro; de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema Información de Liquidación Salarial “*LSI*”, para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2013, mediante los procesos de nómina No. 1736, 1742, 1748, 1752; por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 332.590,20) M/CTE**, según Resolución 4294 de fecha 13-12-2023 “*por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional*” y la comunicación oficial electrónica GS-2024-046106-DITAH de fecha 18-06-2024.

Es de anotar, que, si tiene a bien realizar el pago total del monto adeudado de manera libre y voluntaria, de los haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente 110014031496 denominada DTN PONAL DIRAN servicios personales, del banco Popular a favor de NIT. De la Dirección de Antinarcóticos: 800141379-2, comprobante que deberá allegarse mediante correo electrónico a la Jefatura del Grupo Talento Humano a los correos electrónicos (diran.gutah@policia.gov.co, diran.gutah-nom@policia.gov.co).

¡Muchas gracias!

RECUERDE QUE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ES UN COMPROMISO DE TODOS.

Atentamente,



Teniente Coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VASQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano DIRAN
Contacto: 3232765145
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje de correo electrónico enviado por diran.gutah-nom@policia.gov.co

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: hecpabon88@gmail.com
Enviado el: miércoles, 11 de septiembre de 2024 3:01 p. m.
Asunto: Retransmitido: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

hecpabon88@gmail.com (hecpabon88@gmail.com)

Asunto: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: DIRAN GUTAH-NOMINA
Enviado el: viernes, 27 de septiembre de 2024 2:01 p. m.
Para: 'hecpabon88@gmail.com'
Asunto: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO DIRAN

Correo Nro. / DIRAN - GUTAH – 29

Bogotá D. C., 27 de septiembre de 2024

Cordial saludo, Policía Nacional

Señor patrullero (R)
HÉCTOR IVAN PABÓN CANTILLO
1048273067 de Malambo – Atlántico
Carrera 17C No 58B-28
hecpabon88@gmail.com
Malambo – Atlántico

Asunto: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho

De manera atenta me dirijo al señor patrullero retirado, para indicarle que una vez elaborada la planilla individual de *“liquidación personal en el ejercicio de funciones y atribuciones”*, se evidenció que se liquidaron los emolumentos a que no causó derecho una vez fue retirado del servicio activo, los cuales deben ser reintegrados a favor de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), por los conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima del nivel ejecutivo, bonificación seguro de vida, prima de orden público, prima vacaciones y cesantías, conforme a la fecha fiscal de notificación del retiro; de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema Información de Liquidación Salarial “LSI”, para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2013, mediante los procesos de nómina No. 1736, 1742, 1748, 1752; por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 332.590,20) MICTE**, según Resolución 4294 de fecha 13-12-2023 *“por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”* y la comunicación oficial electrónica GS-2024-046106-DITAH de fecha 18-06-2024.

Es de anotar, que, si tiene a bien realizar el pago total del monto adeudado de manera libre y voluntaria, de los haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente 110014031496 denominada DTN PONAL DIRAN servicios personales, del banco Popular a favor de NIT. De la Dirección de Antinarcóticos: 800141379-2, comprobante que deberá allegarse mediante correo electrónico a la Jefatura del Grupo Talento Humano a los correos electrónicos (diran.gutah@policia.gov.co, diran.gutah-nom@policia.gov.co).

¡Muchas gracias!

RECUERDE QUE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ES UN COMPROMISO DE TODOS.

Atentamente,



Teniente Coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VASQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano DIRAN
Contacto: 3232765145
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, discriminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se receptionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: hecpabon88@gmail.com
Enviado el: viernes, 27 de septiembre de 2024 2:02 p. m.
Asunto: Retransmitido: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

hecpabon88@gmail.com (hecpabon88@gmail.com)

Asunto: solicitud reintegro haberes a que no causo derecho

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: DIRAN GUTAH-NOMINA
Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2024 2:51 p. m.
Para: 'hecpabon88@gmail.com'
Asunto: notificación resolución 1123 del 22-11-2024.
Datos adjuntos: Res 1123 del 22-11-2024.pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO

Radicado - Correo electrónico No. / CODIT - GUTAH - 37

Bogotá D. C., 28-11-2024

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor patrullero (R)
HÉCTOR IVAN PABÓN CANTILLO
1048273067 de Malambo – Atlántico
Carrera 17C No 58B-28
hecpabon88@gmail.com
Malambo – Atlántico

Asunto: notificación resolución 1123 del 22-11-2024.

De manera atenta me dirijo al señor patrullero retirado, con el fin de notificarle del contenido de la resolución No. 1123 del 22-11-2024, "Por la cual se declara deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, a un patrullero del Nivel Ejecutivo retirado de la Policía Nacional y se ordena el reintegro de haberes devengados a los cuales no causó derecho por suspensión penal", teniendo en cuenta que una vez elaborada la planilla individual de "liquidación personal en el ejercicio de funciones y atribuciones", se evidenció que se liquidaron los emolumentos a que no causó derecho una vez fue retirado del servicio activo, los cuales deben ser reintegrados a favor de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), por los conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima del nivel ejecutivo, bonificación seguro de vida, prima de orden público, prima vacaciones y cesantías, conforme a la fecha fiscal de notificación del retiro; de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema Información de Liquidación Salarial "LSI", para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2013, mediante los procesos de nómina No. 1736, 1742, 1748, 1752; por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 332.590,20) M/CTE**, según Resolución 4294 de fecha 13-12-2023 "por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional" y la comunicación oficial electrónica GS-2024-046106-DITAH de fecha 18-06-2024.

Es de anotar, que, si tiene a bien realizar el pago total del monto adeudado de manera libre y voluntaria, de los haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente 110014031496 denominada DTN PONAL DIRAN servicios personales, del banco Popular a favor de NIT. De la Dirección de Antinarcóticos: 800141379-2, comprobante que deberá allegarse mediante correo electrónico a la Jefatura del Grupo Talento Humano a los correos electrónicos (diran.gutah@policia.gov.co, diran.gutah-nom@policia.gov.co).

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos al Grupo de Talento Humano DIRAN en apoyo administrativo".

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

RECUERDE QUE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ES UN COMPROMISO DE TODOS.

Atentamente,



Teniente Coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VASQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano DIRAN
Contacto: 3232765145
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario, intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación es estrictamente prohibido. Solicitar a quien emitió, restaurar, destruir, o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al proveedor original de la misma es ilegal.

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: hecpabon88@gmail.com
Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2024 2:51 p. m.
Asunto: Retransmitido: notificación resolución 1123 del 22-11-2024.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

hecpabon88@gmail.com (hecpabon88@gmail.com)

Asunto: notificación resolución 1123 del 22-11-2024.

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: DIRAN GUTAH-NOMINA
Enviado el: sábado, 28 de diciembre de 2024 7:16 p. m.
Para: hecpabon88@gmail.com
Asunto: notificación resolución 1123 del 22-11-2024.
Datos adjuntos: Res 1123 del 22-11-2024.pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO TALENTO HUMANO

Radicado - Correo electrónico No. / CODIT - GUTAH - 37

Bogotá D. C., 28-12-2024

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor patrullero (R)
HÉCTOR IVAN PABÓN CANTILLO
1048273067 de Malambo - Atlántico
Carrera 17C No 58B-26
hecpabon88@gmail.com
Malambo - Atlántico

Asunto: notificación resolución 1123 del 22-11-2024.

De manera atenta me dirijo al señor patrullero retirado, con el fin se notifique del contenido de la resolución No. 1123 del 22-11-2024, "Por la cual se declara deudor a favor de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, a un patrullero del Nivel Ejecutivo retirado de la Policía Nacional y se ordena el reintegro de haberes devengados a los cuales no causó derecho por suspensión penal", teniendo en cuenta que una vez elaborada la planilla individual de "liquidación personal en el ejercicio de funciones y atribuciones", se evidenció que se liquidaron los emolumentos a que no causó derecho una vez fue retirado del servicio activo, los cuales deben ser reintegrados a favor de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), por los conceptos de asignación básica, subsidio de alimentación, prima del nivel ejecutivo, bonificación seguro de vida, prima de orden público, prima vacaciones y cesantías, conforme a la fecha fiscal de notificación del retiro; de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema Información de Liquidación Salarial "LSI", para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2013, mediante los procesos de nómina No. 1736, 1742, 1748, 1752; por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 332.590,20) M/CTE**, según Resolución 4294 de fecha 13-12-2023 "por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional" y la comunicación oficial electrónica GS-2024-046106-DITAH de fecha 18-06-2024.

Es de anotar, que, si tiene a bien realizar el pago total del monto adeudado de manera libre y voluntaria, de los haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente 110014031496 denominada DTN PONAL DIRAN servicios personales, del banco Popular a favor de NIT. De la Dirección de Antinarcóticos: 800141379-2, comprobante que deberá allegarse mediante correo electrónico a la Jefatura del Grupo Talento Humano a los correos electrónicos (diran.gutah@policia.gov.co, diran.gutah-nom@policia.gov.co).

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos al Grupo de Talento Humano DIRAN en apoyo administrativo".

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Atentamente,



Teniente Coronel
HAROL ALFONSO OCHOA VASQUEZ
Jefe Grupo Talento Humano DIRAN
Contacto: 3232765145
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Antinarcóticos

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o plagio de esta comunicación está terminantemente prohibido. Solicitar revisión y autorización de liberación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al proveedor original de la misma es ilegal.

DIRAN GUTAH-NOMINA

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: hecpabon88@gmail.com
Enviado el: sábado, 28 de diciembre de 2024 7:17 p. m.
Asunto: Retransmitido: notificación resolución 1123 del 22-11-2024.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

hecpabon88@gmail.com (hecpabon88@gmail.com)

Asunto: notificación resolución 1123 del 22-11-2024.